



**ALEJANDRO MARTIN GUZMAN, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA,**

CERTIFICO: Que el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, Don Francisco Javier Iglesias García y con asistencia de otros veinticuatro Diputados lo que hace un total de veinticinco miembros que son los que de hecho y derecho componen el mismo, entre otros, conoció del particular y tomó el siguiente acuerdo:

**“23.- PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
REGTSA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y
LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN
MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y
COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS
ENTIDADES LOCALES Y LA ADDENDA AL MISMO.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo REGTSA aprobada por unanimidad:

“Se presentó la siguiente propuesta del Coordinador General de fecha 20 del pasado mes de febrero:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal.

El artículo 94.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria (en adelante L.G.T.) establece la obligación de todas las entidades públicas de suministrar a la Administración Tributaria datos y antecedentes con trascendencia tributaria.

Con fecha 15 de abril de 2003 tiene lugar la firma del Protocolo de colaboración entre la Agencia Tributaria y la FEMP, al objeto de establecer un marco general de colaboración y de intercambio de información cuyos términos se establecen en los respectivos convenios de colaboración que figuran como addenda a dicho Protocolo.



En el marco del citado Protocolo de colaboración entre la Agencia Tributaria y la FEMP, se integra el Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria de las Entidades Locales, de fecha 15 de abril de 2003, y la Addenda al mismo, de fecha 13 de diciembre de 2006. Se acompaña el modelo de dicho Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidades Locales, y la Addenda al mismo.

Se acompaña, igualmente, informe nº 29/2012, de la Asesoría Jurídica de REGTSA, de fecha 20 de febrero, en el que se recogen los fundamentos jurídicos para la solicitud de firma del citado Convenio, e informe nº 1/2012, de fecha 17 de febrero, del Jefe de Área de Gestión de la Información y Responsable de Seguridad de REGTSA, relativo a la capacidad técnica del Organismo y a la determinación del Área y persona responsable de REGTSA para la ejecución del Convenio, conforme a las especificaciones recogidas en el documento de Coordinación con Acreedores (23-02-2007, Vr. 1.7) establecido por la Agencia Tributaria, respecto al procedimiento para automatizar descuentos a favor de acreedores públicos sobre devoluciones del Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones (S.C.G.D.)

En consecuencia se formula la siguiente propuesta al Pleno Provincial para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión íntegra al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales y addenda al mismo, que figura como Anexo II y que consta de veintiocho folios, útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General, para su ejecución por el Organismo Autónomo, REGTSA.

Segundo.- Facultar al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Protocolo de Adhesión al Convenio.

Tercero.- Remitir por conducto de la F.E.M.P., la solicitud de adhesión plena y sin condiciones al Convenio, al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto.- Una vez recibida la aceptación de la adhesión, se solicitará el Alta en el sistema consolidado de gestión de devoluciones- descuentos a favor de acreedores públicos, de acuerdo a las especificaciones de la A.E.A.T.

10



Diputación de Salamanca

Presidencia

Secretaría General

Con ausencia total de debate, la propuesta que antecede fue aprobada por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.”

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente de conformidad con lo previsto por el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en Salamanca, a tres de abril de dos mil doce.

Vº B
EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Iglesias García



